

RESOLUCION N° 10.922

13

AQUILES RICAIL SANTISTEVAN

INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053, de 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 20 de Junio de 1.979, se ha otorgado ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil Dr. Thelmo Torres Crespo, la escritura pública de aumento de capital y reforma integral de Estatutos de la Compañía Anónima "REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A."

QUE el Señor Segundo Wong Mayorga, en su calidad de Gerente General de dicha Sociedad, ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos:

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el informe No. 79-1275-DIA de 3 de Octubre de 1.979, que comprueba la correcta integración del aumento de capital, en los términos constantes en la indicada escritura:

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.-/Aprobar: a)/el aumento de capital efectuado por la Compañía "REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A." por la suma de OCHO MILLONES DE SU CRES, con el cual su capital social será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una; y, b)/la reforma integral de estatutos de la indicada Compañía constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.-/Disponer que el Notario 9º de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 20 de Junio de 1.979, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de compañías y Art. 34 del D.S. No. 733, de 22 de Agosto de 1.975; y b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. Disponer que el Notario 172 de este Cantón, tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 8 de Septiembre de 1.977, conforme a la cual se constituyó la Compañía.

ARTICULO QUINTO. Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 20 de Junio de 1.979, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

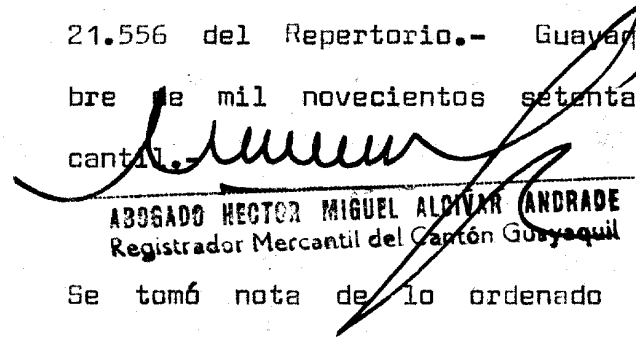
Aquiles Rigall Santistevan
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Abogado Aquiles Rigall Santistevan, Intendente de Compañías en Guayaquil, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve. - LO CERTIFICO. -

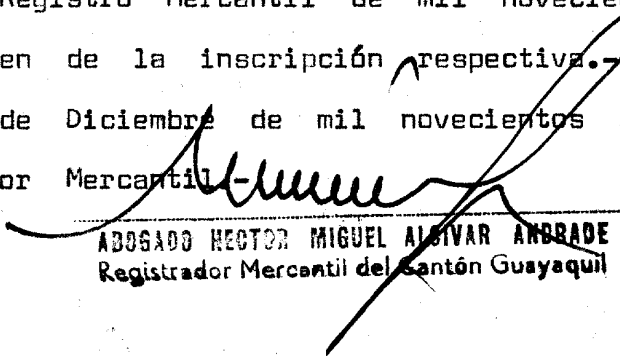
Cecilia Alvear Ugarte
SECRETARIA ENCARGADA

Des. 17.922
ACV-Des.
12.20.79.

Queda inscrita esta Resolución de fojas 32.172 a 32.176, Número 6.918 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.556 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas -- 22.463 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil